

Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, con publicación en BOJA en la fecha del 12 de abril de 2019 (BOJA n.º 71, página 127), se resuelve la implantación de la factura electrónica en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con aplicación desde el 2 de mayo de 2019.

A partir de esta fecha todos nuestros proveedores están obligados a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. **Esto es, todas aquellas facturas emitidas a nombre de esta Agencia por importe igual o superior a 5.000 euros deberán emitirse obligatoriamente en formato electrónico. Aquellas facturas de importe inferior no tienen esta obligación, siendo opcional, y podrán emitirse en papel como hasta ahora, siempre y cuando el proveedor que la emita no haya enviado en alguna otra ocasión una factura electrónica a cualquier ente de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el formato deberá ser igualmente el electrónico.**

Las consideraciones más significativas a la hora de emitir y enviar facturas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía son:

1º En relación a la facturación electrónica se puede obtener un formato validado a partir de la aplicación FACTURA.E de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Industria, Energía y Turismo. El cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será, **hasta el 31 de julio de 2023**, el **Punto Único de Entrada de Facturas habilitado por la Junta de Andalucía al efecto (PUEF - <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>)**. Se pueden tramitar igualmente a través del Punto General de entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE - <https://face.gob.es/es>), única vía para la entrada de facturas electrónicas desde la fecha referida.

2º Los datos del destinatario a incorporar en tanto en las facturas electrónicas como las emitidas en papel, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Atendiendo al artículo 6.1 del citado Reglamento, deberá incorporarse los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

NIF: Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

3º Para la correcta tramitación de ambos tipos de facturas, será indispensable la identificación e incorporación de la siguiente información:

1. Tripleta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica.

La tripleta de códigos identificativos de los órganos gestores de esta Agencia, desde el 1 de enero de 2023, son los siguientes:



ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO OG AMAYA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
UNIDAD REGISTRO FACTURA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	0018	A01004456	A01010294	GE0017248
AMAYA MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	0393	A01004456	A01010294	GE0018879
AMAYA SERVICIOS TÉCNICOS Y PLANIFICACIÓN	0394	A01004456	A01010294	GE0018880
AMAYA GESTIÓN DEL AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL	0395	A01004456	A01010294	GE0018881
FEADER O.G. AMAYA GESTIÓN DEL AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL	0411	A01004456	A01010294	GE0020559
FEADER O.G. AMAYA MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	0412	A01004456	A01010294	GE0020560
FEADER O.G. AMAYA SERVICIOS TÉCNICOS Y PLANIFICACIÓN	0413	A01004456	A01010294	GE0020561

Es necesario señalar que es igualmente necesario incorporar la tripleta de códigos correspondiente no sólo para las facturas electrónicas, sino que las mismas se han de añadir también en la facturación que se nos remita por los cauces tradicionales (facturas en papel). Estas últimas deben además depositarse y registrarse a través de cualquiera de los registros administrativos de la Junta de Andalucía.

2. Tanto para las facturas electrónicas como en papel, es necesario incorporar (en el campo que a continuación se señala) el número de contrato (CONTR) que vincula a ambas partes y que justifica la emisión de la misma. En su defecto podrá incluirse el número de pedido asociado al contrato de referencia. La ausencia de esta información puede acarrear la no tramitación de la factura. Este código CONTR tiene un formato numérico y es informado al proveedor en el momento de constitución del contrato. Para el caso de las facturas electrónicas debe incorporarse en el campo de FACTURA.E denominado **Referencia Expediente**. No debe confundirse con el código de contrato NET, el cual se puede incorporar en el campo de "Información adicional".



Detalle de Factura

factura.e

Gestión de Facturación Electrónica v3.4
Formatos factura-e soportados: 3.2 y 3.2.1

General

• Descripción-id Descuentos Cargos

• Cantidad Unidades

Concepto	Porcentaje	Importe (€)

• Importe Unitario (€)

• Importe Total (€)

• IMPORTE BRUTO (€)

Información Adicional

Línea de factura - Extensión (XML)

Otros datos

Refs. Emisor Refs. Receipt **Expediente**

Referencia expediente

Fecha expediente

Nº de línea dentro del pedido

Albarán Fecha

Código de artículo

Impuestos

Imp. Repercut Imp. Retenidos

Impuesto	Tipo Impositivo	BI	Cuota (€)	BI Especial	C. Especial (€)	Recargo equiv.	Imp. r.equiv. (€)

Concepto sin impuestos Tipo Motivo

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto a través del Servicio La Agencia Atiende, o bien a través del teléfono 955 26 00 00.